



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 087 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 13 de Abril del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 46392, con fecha 18 de enero del 2022, Expediente Administrativo N° 46853, con fecha 28 de enero del 2022, Expediente Administrativo N° 46964, con fecha 01 de febrero del 2022, Expediente Administrativo N° 47107, de fecha 02 de febrero del 2022, Expediente Administrativo N° 47754, de fecha 15 de febrero del 2022, Expediente Administrativo N° 48298, de fecha 24 de febrero del 2022, Expediente Administrativo N° 48327, de fecha 25 de febrero del 2022, Informe N° 024-2022-017/MDM, de fecha 01 de marzo del 2022, Informe N° 083-2022/SGEIS-GDSH/MDM, de fecha 10 de marzo del 2022, Informe N° 144-2022-GPYP/MDM, de fecha 15 de marzo del 2022, Informe N° 041-2022-OIT/MDM, de fecha 24 de marzo del 2022, Informe Legal N°291-2022-GAJ/MDM, de fecha 05 de Abril del 2022; **SOBRE LA** suscripción de **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MAZAMARI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdo son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, a través del Oficio N° 011-2022-D/IEI/GRHR/S, registrado en el Expediente Administrativo N° 46392, con fecha 18 de enero del 2022, el Prof. Carlos Zarate Vilchez, Director de la I.E.I. General Rafael Hoyos Rubio, solicita renovación del servicio de internet para el año 2022, por convenio, manifestando que este servicio en estos tiempos es indispensable con gran aporte educativo PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL y a DISTANCIA, principalmente en el aspecto pedagógico (desarrollo de carpetas de recuperación, acompañamiento, retroalimentación, etc), como en el aspecto administrativo (matrícula, certificados de estudios, boletas de información, administración del SIAGIE, etc) a los estudiantes y padres de familia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



Que, a través del Oficio N° 005-2022/D/I.E.I.B. APV, registrado en el Expediente Administrativo N° 46853, con fecha 28 de enero del 2022, la Prof. Rosa Maria Vicente Faustino, identificada con DNI N°45911026, Directora de la I.E.I.B. Alipio Ponce Vasquez, solicita pago del servicio de internet que se recibe por parte de la Municipalidad de Mazamari, y así seguir trabajando en el desarrollo de la carpeta de recuperación los estudiantes de la comunidad nativa de la IEIB “Alipio Ponce Vasquez”, de Tsiriari – Mazamari, cabe recalcar que el servicio de internet por parte de la UGEL ha sido suspendido.

Que, a través del Oficio N° 05-2022 I.E. N°30315-S.I.S.O-M-S, registrado en el Expediente Administrativo N° 46964, con fecha 01 de febrero del 2022, la Prof. Basilia Donata Lermo Beltran, identificada con DNI N°20056465, Directora de la I.E. N°30315 del C.P. San Isidro Sol de Oro, solicita apoyo de internet ya que es importante de contar con conexión de internet en la I.E. que los estudiantes mejorar sus aprendizajes dando uso en el manejo de información.

Que, a través del Oficio N° 002-D.I.E. N°30666-P.L.P.-2022, registrado en el Expediente Administrativo N° 47107, de fecha 02 de febrero del 2022, el Prof. Delio Sergio Pizarro Ricse, Director de la I.E. N°30666 del C.P. Pueblo Libre de Pauriali, solicita ser beneficiario del servicio de internet por convenio del mes de marzo hasta diciembre del año 2022, entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Institución Educativa, ya que este año se realizará el trabajo presencial con los estudiantes teniendo equipos de cómputo porque las experiencias de aprendizajes que se van a desarrollar requieren indispensablemente el acceso a internet.

Que, a través del Oficio N° 03 DE LA I.E. N°30001-101 Sol de Oro M/S, registrado en el Expediente Administrativo N° 47754, de fecha 15 de febrero del 2022, la Prof. Yesenia Marticorena Pariona, identificada con DNI N°41196870, Directora Encargada de la I.E. N°30001-101 del C.P. Sol de Oro, solicita el servicio de internet para los niños y niñas del nivel inicial y primaria a partir del mes de marzo del 2022 a diciembre del 2022, toda vez que el Ministerio de Educación a nivel Nacional continúan con las clases de manera virtual y ahora más que nunca porque prestaron las tabletas a los estudiantes de escasos recursos económicos y ellos no tienen recursos económicos para acceder al servicio de internet.

Que, a través del Oficio N° 005-2022-DIE N°31994-VPE-M/S, registrado en el Expediente Administrativo N° 48298, de fecha 24 de febrero del 2022, el Prof. Maximo Pariona Torres, identificado con DNI N°28292038, Director Encargado de la I.E. N°31994 del C.P. Villa Progreso de Edén, solicita instalación del servicio de internet en la institución educativa del nivel primaria, a partir del inicio del presente año lectivo 2022 toda vez las labores escolares se realizaran de manera semipresencial y de manera virtual por la cantidad de estudiantes que alberga esta casa de estudios, además mencionar que se cuenta con 30 laptop XO y 8 Tablet as que no están conectados a internet por falta del servicio de internet porque los padres no tienen la solvencia económica para afrontar dicho pago contamos con estudiantes de escasos recursos económicos.

Que, a través del Oficio N° 007D/IE-N°363-C-JM-2022, registrado en el Expediente Administrativo N° 48327, de fecha 25 de febrero del 2022, la Sra. Ida Matilde Huamani Bautista, identificada con DNI N°20968550, Directora de la I.E. N°363 Cuna Jardín de Mazamari, solicita apoyo con servicio de internet ya que en la institución se dará inicio de las clases presenciales, actualmente contamos con una cantidad de 225 niños y niñas, matriculados y asistentes distribuidos en 10 secciones con 10 docentes y 4 auxiliares de educación, así mismo hacemos de su conocimiento que en este momento no contamos con este servicio de internet.

Que, con Informe N° 024-2022-OIT/MDM, de fecha 01 de marzo del 2022, el Tec. Mauro C. Quilca Paucar, Jefe de Informática y Tecnología, señala que las Instituciones Educativas están solicitando renovación de dicho convenio para que puedan tener el servicio de internet en el presente año 2022, por un periodo de 09 meses (meses de marzo a diciembre 2022), donde se continuaran las actividades para el presente año, todos los trámites administrativos vía internet, además el inicio del año será de manera presencial, es decir continuara a las estrategias de aprendo en casa vía web, radio y televisión, que beneficiaría a la población estudiantil y docentes, quienes harán uso de las nuevas tecnologías de información y actualización a través de este servicio donde los docentes podrán realizar sus trabajos en el SIAGIE (Sistema de Información de apoyo a la Gestión de la Institución Educativa) y otras páginas del MINEDU, por lo que solicita se designe al área correspondiente para los trámites pertinentes.

Que, con Informe N° 083-2022/SGEIS-GDSH/MDM, de fecha 10 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Educación Inclusión Social, señala sugiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determine la Disponibilidad Presupuestal para dicho apoyo, ya que esta Sub Gerencia no cuenta con presupuesto por lo que se observa es un monto muy elevado de S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



soles) por los 9 meses de servicio de internet y mensual por el importe de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles). visto la necesidad de las Instituciones Educativas antes mencionada, pido pase el expediente a una Sesión de Concejo.

Que, con Informe N° 144-2022-GPYP/MDM, de fecha 15 de marzo del 2022, el Gerente Encargado de Planeamiento y Presupuesto, señala que **SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el **monto máximo de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles)** para la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y los representantes de las Instituciones Educativas i) I.E.I "Rafael Hoyos Rubio", ii) I.E.I.B. "Alipio Ponce Vásquez", iii) I.E. N°30315 San Isidro Sol de Oro, iv) I.E. N°30666 CC.PP. Pueblo Libre de Pauriali, v) I.E. N°30001-101 Sol de Oro, vi) I.E. N°31994 Villa Progreso de Edén, vii) I.E. N°363 Cuna Jardín Mazamari. Asimismo, se recomienda que el área usuaria determine el tiempo del servicio de internet que se brindara a cada Institución Educativa, considerando el monto disponible para brindar los apoyos solicitados.

Que, con Informe N° 041-2022-OIT/MDM, de fecha 24 de marzo del 2022, el Tec. Mauro C. Quilca Paucar, Jefe de Informática y Tecnología, señala que el tiempo de servicio de internet ininterrumpido, con el que se atenderá a las Instituciones Educativas antes mencionadas, será desde el mes de mayo a noviembre del 2022, siendo un total de 07 meses, por un monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), cancelando al proveedor el pago mensual de S/. 2,857.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles). Por lo tanto, se remite para que se designe a quien corresponda, la elaboración del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y los representantes de las Instituciones Educativas.

Que, mediante Informe Legal N°291-2022-GAJ/MDM, de fecha 05 de Abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se debe **ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar sobre la suscripción del **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I GRAL. RAFAEL HOYOS RUBIO, I.E N° 30666 DEL C.P. PUEBLO LIBRE DE PAURIALI NIVEL PRIMARIA, I.E N° 30315 SAN ISIDRO DE SOL DE ORO, I.E.I.B, ALIPIO PONCE VASQUEZ, I.E. N°31944 VILLA PROGRESO DE EDEN, I.E. N°30001-101 SOL DE ORO Y LA I.E. N° 363 CUNA JARDÍN DE MAZAMARI, DEL DISTRITO DE MAZAMARI**, en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022, de fecha p13 de Abril del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y los representantes de las Instituciones Educativas para el apoyo con el servicio de internet, por un periodo de SIETE meses, por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), conforme detallo a continuación:

1. I.E.I GRAL. RAFAEL HOYOS RUBIO
2. I.E N° 30666 DEL C.P. PUEBLO LIBRE DE PAURIALI NIVEL PRIMARIA
3. I.E N° 30315 SAN ISIDRO DE SOL DE ORO
4. I.E.I.B, ALIPIO PONCE VASQUEZ
5. I.E. N°31944 VILLA PROGRESO DE EDEN.
6. I.E. N°30001-101 SOL DE ORO
7. I.E. N° 363 CUNA JARDÍN DE MAZAMARI
- 8.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Marcelino Cedonio Camarena Torres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y los representantes de las Instituciones Educativas, conforme se encuentra detallado en el artículo precedente del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática Tecnología de la Municipalidad Distrital de Mazamari, y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Educación Inclusión Social, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE

